

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Enero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno
(2021)

Rad: 768454089001-2020-00078-00
Auto No. 07

1. Mediante escrito que antecede, recepcionado del correo electrónico luisagaitan403@gmail.com, al correo institucional del despacho, la apoderada de la parte demandante Luisa Fernanda Gaitán Muñoz, solicita se levante medida cautelar de embargo y posterior secuestro decretada por este despacho, dentro del proceso Ejecutivo, seguido por la PARCELACION CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALA, contra la señora GLORIA ALBA GUTIÉRREZ DE ANGULO, que recayó sobre el inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N°7 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 375- 59367 de la oficina de instrumentos públicos de Cartago, toda vez que entre las partes se ha suscrito acuerdo de pago el cual se allega al proceso.

2.- Teniendo en cuenta que la medida cautelar aludida, efectivamente fue decretada por el despacho, mediante auto 216 del 14 de septiembre de 2020, inscripción que se materializo el 11 de noviembre del mismo año, y su secuestro dispuesto en proveído 298 del 17 de noviembre de 2020, para cuya realización se libró despacho comisorio el día 01 de diciembre de 2020, con destino al Alcalde Municipal de esta localidad, se accederá a lo pedido por el demandante.

En mèrito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle

RESUELVE:

1º. Alléguese al expediente, el escrito que antecede.

2º. Se decreta la cancelación de la Medida Cautelar de Embargo y Secuestro dispuesta en proveídos 216 del 14 de septiembre y 298 del 17 de noviembre de 2020, sobre el bien inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N°7 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el

número de folio de matrícula inmobiliaria 375- 59367 de la oficina de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, propiedad de la demandada GLORIA ALBA GUTIÉRREZ DE ANGULO, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones.

3º. Como consecuencia de lo anterior, solicítese la devolución sin diligenciar, del despacho comisorio 003 del 01 de diciembre de 2020, emitido con destino a la Alcaldía Municipal de esta localidad.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3289026e7ddd8fa21cfbe7b0bb0f8bc24fc10273f2b5568921d54005f0bcea

Documento generado en 19/01/2021 11:26:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>